



**DIPUTADO**  
**ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE**



## **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

Diputado presidente, el que suscribe diputado **Armando Tonatiah González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado A y D y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de los siguientes apartados:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Es claro que la pandemia del coronavirus SARS-COV2, el cual provoca la enfermedad conocida como el COVID-19, ha tenido un impacto desfavorable en la economía mundial y por lo tanto en nuestro país. De manera lamentable, la Ciudad de México es uno de los focos rojos de contagios a nivel nacional.

Es una problemática actual en la cual las consecuencias o estragos de la misma deben ser tema prioritario de los gobiernos en todos los países.

Varios trabajadores del sector público y privado siguen trabajando desde sus hogares para evitar exponerse al contagio por la pandemia que nos asecha, sin embargo no todos corren con esa suerte, ya que están los que salen a las calles, al transporte público para finalmente llegar a su destino y seguir con sus funciones laborales siendo el sustento de sus familias.



**DIPUTADO**  
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



Un servicio que no ha parado desde que inició la pandemia por el grado de importancia de sus funciones es el servicio de limpia de la Ciudad de México.

La dependencia capitalina cuenta con dos mil 700 barrenderos, divididos en 270 cuadrillas, que atienden exclusivamente las principales vialidades. Cada una de estas brigadas recorre alrededor de cinco kilómetros al día, y en conjunto transitan los mil 116 kilómetros que conforman la Red Vial Primaria.

Los trabajadores de limpieza están bajo la supervisión de 34 inspectores para que realicen sus actividades de manera adecuada a lo largo de siete millones de metros cuadrados. Esta actividad se realiza los 365 días del año, en tres turnos: matutino, vespertino y nocturno, es decir, esta actividad nunca duerme ni tiene descanso.

Con escobas de vara de perilla, de palma o de mijo los barrenderos van limpiando las calles de la Ciudad, mientras que un grupo de trabajadores los sigue de manera continua recogiendo los desechos que se acumulan a lo largo de la ruta. Para después ser depositados en un camión recolector que acompaña a los barrenderos durante todo su recorrido.

En algunas vialidades, principalmente rápidas, estas labores de limpieza se realizan por medio de una barredora mecánica.

Cada día los barrenderos recolectan en promedio 720 toneladas de residuos sólidos urbanos a lo largo y ancho de la Ciudad de México. Por ello, es importante reconocer la función que realizan los trabajadores de limpieza, pues gracias a su labor se mantienen limpias las vialidades de esta metrópoli.<sup>1</sup>

Más de dos mil 700 barrenderos recorren la Red Vial Primaria de la Ciudad de México para mantenerla limpia.

---

<sup>1</sup> **Servicios, Secretaría de Obras y.** 2019. Boletín de la Secretaría de Obras y Servicios. [En línea] 2021. <https://www.obras.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-secretaria-de-obras-y-servicios-reconoce-los-trabajadores-del-sistema-de-limpia-de-la-ciudad-de-mexico>.



**DIPUTADO**  
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



Diariamente se recolectan 720 toneladas de Residuos Urbanos Sólidos en la Capital. Y es que no sólo los trabajadores hacen que la ciudad y los espacios públicos tengan una imagen adecuada sino que logran que la ciudad esté limpia, aspecto que en estos momentos de contingencia sanitaria es vital para la sobrevivencia del ser humano.

De tal forma que la Ciudad de México tiene a más de 15 mil trabajadores de limpia arriesgándose constantemente al contagio de la COVID-19.

Contemplando que la suma de personas contagiadas en la Ciudad de México es preocupante y que si bien ya está la vacuna en el país, la aplicación de la misma no está siendo un proceso acelerado sino todo lo contrario por lo que la situación en cuanto a las medidas de higiene debe ser igual e incluso ser reforzada.

Sin duda el servicio de limpia diariamente está expuesto al contagio por el coronavirus, porque se habla del peligro en el que se encuentra el personal médico y de enfermería argumentando que están en la primera línea de combate contra la pandemia, pero no hay que dejar a un lado a los que también arriesgan su vida permitiendo que las zonas estén desinfectadas e higiénicas y que nadie corra peligro.

### **ARGUMENTOS**

La recolección de basura en la capital es un tema complejo, ya que debido a la gran densidad de población que tiene nuestra ciudad, la generación de residuos sólidos es bastante, por lo que proceder a su separación es una tarea de todos.



**DIPUTADO**  
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



En el mes de abril del 2020 con la finalidad de evitar la propagación del coronavirus se emitió un comunicado a través de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Secretaría de Salud por medio del cual se señalaron medidas para la separación de residuos de la siguiente manera:

- residuos orgánicos
- inorgánicos reciclables
- inorgánicos no reciclables
- sanitarios.

De tal manera que los cubrebocas, las jeringas, gasas, guantes entre otros, serán depositados en una bolsa que será marcada como residuo sanitario, debiendo ser rociada con agua clorada y finalmente entregarla al camión o a la persona encargada de recolectar la basura.

Sin embargo lo anterior es inconcluso porque la cantidad de basura que se recolecta es inmensa y quizás sea difícil que los trabajadores de limpia puedan identificar de manera fehaciente cuáles son los residuos sanitarios que manejan, por lo que es necesario contemplar una medida más efectiva que complemente lo anterior, por lo que esta iniciativa tiene como objetivo que la separación de residuos sanitarios en esta pandemia tengan una mayor facilidad de ser identificados al establecer en la ley que los generadores de residuos sólidos aparte de marcar en la bolsa el tipo de residuo y de desinfectarla deberán también poner un listón rojo en las bolsas, haya sospecha o no de que alguien esté contagiado, con la finalidad de no poner a nadie en riesgo, se deberá atender esta medida por todos los habitantes de la capital que generen residuos como los cubrebocas, guantes y todos los materiales que están siendo de uso cotidiano para los capitalinos y que pueden presentar



**DIPUTADO**  
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



un foco y riesgo de contagio para los trabajadores del servicio de limpia de la Ciudad de México.

Quizás surge la interrogante de saber ¿Por qué generalizar el listón rojo en los residuos sanitarios y no sólo en donde se tenga sospecha o se tenga una persona contagiada de COVID-19?, la respuesta a esta pregunta es atendiendo al sentido común, ya que no todas las personas tienen la certeza de estar o no contagiadas y precisamente para evitar algún riesgo es mejor que ese tipo de residuos se manejen con las medidas necesarias para su procesamiento.

Un ejemplo de lo anterior es la Ciudad de León en Guanajuato donde los recolectores del Sistema Integral de Aseo Público (SIAP) piden a las familias que tengan un enfermo de coronavirus que diferencien la bolsa de basura con un listón rojo y la desinfecten roseándole cloro.<sup>2</sup>

Otro ejemplo de lo anterior es Chihuahua ya que “La Dirección de Servicios Públicos Municipales solicitó a la población que señalice las bolsas que contengan basura relacionada con personas diagnosticadas como positivas a Covid con un marcador rojo o un listón del mismo color, para indicar al personal de Aseo Urbano que debe manejarse con precaución, y se rocíen con cloro con agua al 1%”.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Ortíz, I. (julio de 2020). ¿Tienes un enfermo de Covid en casa? Así debes separar la basura. *La Silla Rota de Guanajuato*. Obtenido de <https://guanajuato.lasillarota.com/estados/tienes-un-enfermo-de-covid-en-casa-asi-debes-separar-la-basura/417823>

<sup>3</sup> Sánchez, P. (Diciembre de 2020). Solicita DSPM señalar con listón rojo basura con desechos de pacientes Covid. *El Heraldo de Chihuahua*. Obtenido de <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/solicita-dspm-senalar-con-liston-rojo-basura-con-desechos-de-pacientes-covid-coronavirus-enfermos-muertes-decesos-pandemia-desechos-6133906.html>



**DIPUTADO**  
**ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE**



En este sentido, se expone un cuadro comparativo de la iniciativa:

### LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 33.- Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares.</p> <p>Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.</p> <p>El Reglamento definirá la subclasificación que deberá aplicar para la separación</p>	<p>Artículo 33.- Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares.</p> <p>Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.</p>



**DIPUTADO**  
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



obligatoria de residuos sólidos, con base a las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores.

**Aunado a lo anterior será obligación de todo generador de residuos sólidos depositar en bolsas compostables todo material relacionado con la protección y cuidado de la COVID-19 así como marcar con un plumón permanente, la leyenda “Residuos sanitarios”, rociar por dentro y por fuera con una solución de agua clorada e identificándola con un listón rojo.**

El Reglamento definirá la subclasificación que deberá aplicar para la separación obligatoria de residuos sólidos, con base a las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores.



**DIPUTADO**  
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



### **FUNDAMENTO LEGAL**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo cuarto del artículo 4 lo siguiente:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

A nivel local nuestra Constitución de la Ciudad de México dispone en el numeral 1 apartado D del artículo 9 lo siguiente:

#### **D. Derecho a la salud**

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Tomando de referencia lo anterior y la crisis sanitaria que estamos pasando, es deber de todos cumplir con las medidas necesarias para evitar más contagios y que las autoridades puedan cumplir con su labor.

Finalmente la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal contempla en los artículos 8, 21, 22, 23 y 24 lo siguiente:

Artículo 8º.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, emitir recomendaciones y, en coordinación con la



**DIPUTADO**  
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población, derivados del manejo integral, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 22.- Para la prevención de la generación, valorización y manejo de los residuos sólidos, se incluirá en el reglamento las disposiciones para formular planes de manejo, guías y lineamientos para generadores de alto volumen de los residuos sólidos.

Artículo 23. Las personas físicas o morales responsables de la producción, recolección, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento, con las siguientes disposiciones:

I. Instrumentar planes de manejo de los residuos sólidos en sus procesos de producción, prestación de servicios o en la utilización de envases y embalajes, así como su fabricación o diseño, comercialización o utilización que contribuyan a la minimización de los residuos sólidos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final, que ocasionen el menor impacto ambiental posible;

II. Adoptar sistemas eficientes de recuperación o retorno de los residuos sólidos derivados de la comercialización de sus productos finales;

III. Privilegiar el uso de envases y embalajes para que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje. El Reglamento determinará los bienes a los que se refiere este artículo; y

IV. Cumplir con lo establecido las normas ambientales emitidas por la Secretaría.

Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:

I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos;

II. Barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos y mantener limpios de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o establecimientos



**DIPUTADO**  
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



industriales o mercantiles, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos;

III. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos; I

V. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas;

V. Almacenar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para evitar daño a terceros y facilitar la recolección;

VI. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de los residuos sólidos;

VI Bis. Informar de los tipos y cantidades de residuos sólidos generados en los formatos que la autoridad determine;

VI Ter. Disponer de información probatoria e informar a la autoridad competente sobre el manejo adecuado de sus residuos en los casos que la recolección de estos sea realizado por un establecimiento mercantil privado relacionado con la recolección, manejo, tratamiento reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos; y

VII. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **Iniciativa de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 33 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.**



**DIPUTADO**  
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



## DECRETO

**ÚNICO:** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 33 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

### Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Artículo 1 al 32...

**Artículo 33.-** Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares.

Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.

**Aunado a lo anterior será obligación de todo generador de residuos sólidos depositar en bolsas compostables todo material relacionado con la protección y cuidado de la COVID-19 así como marcar con un plumón permanente, la leyenda “Residuos sanitarios”, rociar por dentro y por fuera con una solución de agua clorada e identificándola con un listón rojo.**



**DIPUTADO**  
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



El Reglamento definirá la subclasificación que deberá aplicar para la separación obligatoria de residuos sólidos, con base a las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores.

Artículo 34 al 77...

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Segundo:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2021.**

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE  
D74DDF3F4E8424...

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE**